



PROCESO: CUMPLIMIENTO SENTENCIA CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ENOLA ROSA GARCIA DIAZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y GIMNACIO ALTAIR DE CARTAGENA
RAD: 13001-31-05-002-2020-00175-00

Informe Secretarial:

Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado demandante solicitó la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados. En este punto le comunico que revisada la cuenta del Juzgado se verificó que se encuentran dos depósitos judiciales consignados por cada una de las demandadas por valor de \$1.000.000 c/u por concepto de las costas procesales aprobadas del proceso ordinario. Sirvase Proveer. Cartagena 19 de octubre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el apoderado demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que por concepto de costas se encuentran consignados, no obstante no existe en el plenario ninguna prueba que demuestre el cumplimiento de la sentencia por lo que este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de determinar el cumplimiento de la sentencia contentiva de las obligaciones impuestas a las demandadas, previo a resolver sobre la solicitud de entrega de depósito judicial, para un mejor proveer,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. Michel Devoz Carrascal, por cumplir con los requisitos previstos para ello, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la demandada GIMNACIO ALTAIR DE CARTAGENA SAS, para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, certificación con soporte documental en la que haga constar si efectuó el giro de los aportes a la seguridad social a favor de la demandante Enola Rosa Gracia Diaz identificada con cedula de ciudadanía No 22896697, Por secretaría, librese el oficio respectivo.

TERCERO: OFÍCIESE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, información y certificación con soporte documental en la que haga constar si consignó a favor de la demandante Enola Rosa García Diaz identificada con cedula de ciudadanía No 22896697 el retroactivo pensional causado entre el 28 de agosto de 2020 al 31 enero de 2021 en la suma de \$10.147.154, así como el reajuste d ela



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

mesada a partir del 1° de febrero de 2021 en la suma de \$ 1.685.800, conforme fue ordenado en la sentencia. .

QUINTO: Vencido el término anterior, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

ROXY PAOLA PÍZARRO RICARDO
IPFA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 20 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 142